MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1.992

TEMUCO: 23 MAYO 2012

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y **Empresa Constructora Jofrec Limitada,** Rut N° **76.037.548-9** con fecha 16 de mayo de 2012.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato "Construcción Centro de Adultos Mayores y Recreación de la Mujer sector Costanera del Cautín" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Jofrec Limitada por escritura pública de fecha 16 de mayo de 2012.

2. Devuélvase a Empresa Constructora Jofrec Limitada Depósito a la Vista de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 003019-4 del Banco de Chile por un valor de $400.000 (cuatrocientos mil pesos) tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 21 de marzo de 2012.

3. El contrato referido tiene por objeto la ejecución de la obra "Construcción Centro de Adultos Mayores y Recreación de la Mujer sector Costanera del Cautín".

4. Las partes convienen para la ejecución de las obras un término de 135 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno a la Contratista, previa Acta correspondiente.

5. Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de $202.203.530 (doscientos dos millones doscientos tres mil quinientos treinta pesos), impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajuste y valor que se imputará a la Cuenta N° 31.02.004.015 "Casa Adulto Mayor y Mujeres" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.

6. El contrato de fecha 16 de mayo de 2012 se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICH
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes

460816

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 3453 /2012

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO: "CONSTRUCCION CENTRO DE ADULTOS MAYORES Y RECREACION DE LA MUJER SECTOR COSTANERA DEL CAUTIN"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EMPRESA CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA

1166 &Jofrec.con/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **dieciséis** de Mayo del año **dos mil doce.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle

comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número

representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA**, en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho guión nueve, representada por don **JERMAN SECUNDINO JOFRE MILLAR,** chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Claro Solar número novecientos noventa y cuatro, oficina tres, de la Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y tres de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número treinta y siete guión dos mil doce "Construcción Centro de Adultos Mayores y Recreación de la Mujer Sector Costanera del Cautín". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y dos de fecha dieciocho de abril de dos mil doce la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la Empresa Constructora Jofrec Limitada. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Empresa Constructora Jofrec Limitada, por quien acepta su representante la ejecución de la obra denominada: "Construcción Centro de Adultos Mayores y Recreación de la Mujer Sector Costanera del Cautín". **TERCERA:** La ejecución de la obra contratada se ajustará estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública Número treinta y siete guión dos mil doce: "Construcción Centro de Adultos Mayores y Recreación de la Mujer Sector Costanera del Cautín". Del mismo modo la empresa Constructora Jofrec Limitada, deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta antes referida, se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por la obra contratada, será la suma única y total de doscientos dos millones doscientos tres mil quinientos treinta pesos, I.V.A incluido, sin reajustes, y será pagado

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

en la forma establecida en el articulo número treinta y uno, subtitulado "Estados de Pago", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número treinta y siete guión dos mil doce. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Boleta Bancaria de garantía número tres seis cinco, del Banco Santander, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de diez millones ciento diez mil ciento setenta y siete pesos, con fecha de emisión cuatro de mayo de dos mil doce y con vencimiento el día dieciséis de diciembre de dos mil trece. **SEXTA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la contratista, en caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, las multas establecidas en el artículo treinta y tres de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El plazo de ejecución de las obras será de ciento treinta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la empresa contratista. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre del mismo año. La personería de don **Jerman Secundino Jofre Millar** para representar a la Empresa Constructora Jofrec Limitada

consta en escritura pública de fecha once de mayo de dos mil diez, otorgada ante el Notario Público que suscribe la presente escritura y anotada en el repertorio bajo el número tres mil ochocientos nueve del año dos mil diez. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres.----------

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JERMAN SECUNDINO JOFRE MILLAR
En rep: EMPRESA CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 23 MAYO 2012

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO